



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



www.munipadrcabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 24 de Enero del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Oficio Circular N° 001-2017-EF/50.07 de fecha 16 de Enero del 2017, presentado por el Director General de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas.



CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 0024-2016-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial Padre Abad, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, Con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; esto es que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", en el **Artículo 1. Objetivo y Alcance 1.1** La presente Directiva establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (en adelante PP). 1.2 La Directiva es de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los PP.



Que, en el Artículo 11° Actores de los PP articulados en las fases del proceso presupuestario Incisos 11.2 **Coordinador Regional y Coordinador Local** "..... b) En el caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará **Coordinador Local**....." d) ".....y el Coordinador Local deben ser designados mediante Resolución del titular del Pliego, la cual deberá ser remitida a la DGPP mediante oficio suscrito por el titular del pliego respectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de publicación de la presente Directiva. Asimismo, los cambios en la designación del Coordinador Regional o Coordinador Local, que se efectúen durante el año fiscal, deben aprobarse mediante resolución del titular de la entidad respectiva, comunicando a la DGPP dicho cambio en un plazo máximo de (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **Coordinador Local de los Programas Presupuestales (PP)** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización **Econ. HITLER AMASIFUEN CHINO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El designado Coordinador cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 11°, inciso 11.2 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE